

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2021 00274 00
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: JOHANA ANDREA GONZÁLEZ MARTÍNEZ.

Visto el informe secretarial que antecede¹, y la solicitud que hace la actora², se advierte que es necesario ejercer control de legalidad en el presente asunto.

ANTECEDENTES

Realizados los trámites tendientes a la notificación del extremo pasivo, el 3 de noviembre de 2021, se emitió la orden de seguir adelante la ejecución³.

Pese a lo anterior, en providencia del 9 de diciembre de 2021⁴, se conminó a la parte actora surtiera dicha actuación en debida forma, obviamente, omitiendo el pronunciamiento anterior, donde se acogió el trámite de notificación⁵

CONSIDERACIONES

El artículo 132 del C.G del P, que reza:

"...el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso..."

En el caso bajo estudio es claro, que de conformidad con el auto que ordenó seguir adelante la ejecución, no hay lugar a realizar nuevamente notificación a la demandada. Por tanto, es del caso dejar sin efecto el proveído del 9 de diciembre de 2021.

Conforme a lo hasta aquí indicado, el Juzgado RESUELVE:

ÚNICO: DEJAR SIN EFECTO el auto de fecha 9 de diciembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ
(2)

¹ Dto. Pdf. 26 expediente digital.

² Dto. Pdf. 22 ibidem

³ Dto. Pdf. 16 ib.

⁴ Dto. Pdf. 20 ib.

⁵ Dto.Pdf. 08 ib.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69a4166a0736d86fb374baea520e8f1a22b7419f44849c1f78d4c11e44ba431c**

Documento generado en 01/03/2022 06:07:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>